

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 13 de Enero del año 2020; VISTO Y DEBATIDO el punto N° 02 de la Agenda, correspondiente al Dictamen N°D000001-2020-GRC-COAJ, presentada por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que "los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los artículos 11° y 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que: "el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)"; en el artículo 15°, literal a) establece que: "es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; en concordancia con el artículo 39° de este dispositivo legal, señala que: "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

El Instituto Peruano del Deporte (IPD), quien tiene la administración del Estadio "Héroes de San Ramón" en sus trabajos de mejoras ha procedido a cambiar el grass sintético que poseía dicho campo de fútbol; en ese sentido, el Gobierno Regional de Cajamarca mediante Oficio N° 207-2019-GR-CAJ/GE solicitó al Instituto Peruano del Deporte la donación del grass sintético retirado; solicitud que fue acogida emitiéndose la Resolución de Presidencia N° 102-2019-IPD/P mediante la cual resuelve "Aprobar la transferencia en la modalidad de donación...) a favor del Gobierno Regional de Cajamarca; correspondiendo al Consejo Regional la aprobación de la donación efectuada a efectos de que la Dirección de Administración, de acuerdo a sus competencias disponga su uso, destino y registro pertinente de acuerdo a norma.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional,

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR LA TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACION DEL CESPED SINTETICO DE 6,217.53M2, RETIRADO DEL ESTADIO "HEROES DE SAN RAMON", A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración; proceda de acuerdo a sus competencias disponiendo el uso y destino de dicho bien y los registros pertinentes de acuerdo a norma.

TERCERO: ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).



CUARTO: ENCARGAR: al órgano ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Documento firmado digitalmente
IVAN MIKAEL CACERES VIGO
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL